

Esta Dependencia en la designacion de  
haga notoria por editos que se fieren  
en las partes acostumbradas de cada uno de los  
deya de las Hermitas de las Días  
y en las dependencias de este campo para  
sea notoria a todos y de los que en adelante  
deben darse que se fieren sede en el  
asimismo para en su virtud dar las  
de las dependencias que en la sede en el  
de los días que en la sede en el  
acordada por esta ciudad =

Antonio  
Cayetano Madrid

En la M. D. de la C. de las Indias en veinte y dos días del mes  
de junio año de mill setecientos y quarenta y uno refrendada en el  
com. lo. de D. N. Pando y Marina Brigadier delo escribano de  
N. J. de lo delos Indias y Ant. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de  
Jacon. D. Thomas Nery de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias  
de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias  
de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias  
de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias  
de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias  
de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias  
de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias de D. N. de los Indias

En fecho de la ciudad de Madrid a los...  
En fecho de la ciudad de Madrid a los...  
En fecho de la ciudad de Madrid a los...

